



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO031012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

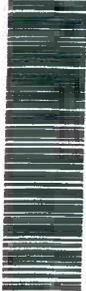
Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 1 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:40
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: A2HL6-RFW0D-LQ07Y 60360404C405877E5D08140D8699983FC3C4) generada con la aplicación informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjfb-coslada.sjfb.es/verificarDocumento.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Secretaria General
Jjn

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JAVIER CARAZO GIL, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 31 de enero de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice:

"3.- APROBAR EL DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido con fecha 25 de enero de dos mil diecinueve por la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a M^a del Carmen Sánchez Carracedo; y por ser el órgano competente en la materia, en virtud del decreto de delegación del Alcalde-Presidente nº 2015/2967 de fecha 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES:

"FUNDAMENTO LEGAL Y CRITERIOS GENERALES PARA PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES

1. INTRODUCCIÓN

Los Servicios Sociales, junto al resto del Sistema Público de Protección Social, tienen como finalidad la mejora del bienestar social de los ciudadanos y lo constituye un conjunto integrado y coordinado de programas, recursos y prestaciones gestionados por las administraciones autonómica y local.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad real. Se caracterizan por estar dirigidos a toda la población circunscrita un territorio y por la proximidad que facilite el acceso a los ciudadanos/as. El Centro Municipal de Servicios Sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema, dotado con recursos.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADOS1012019JGLE3	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:25
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 18:51:18 Página 2 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:30 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: A2HL6-RFW0D-LQ07Y) generado con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

El presente documento trata sobre las prestaciones sociales municipales y los requisitos de acceso.

El conjunto de prestaciones de carácter económico regulado por la presente normativa, tiene su fundamento legal, entre otras:

La **Constitución Española**, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los Poderes Públicos a garantizar la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes de Servicios Sociales. La Comunidad de Madrid se dotó por primera vez de una Ley en esta materia en el año 1984 y, en la actualidad, está en vigor la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. El artículo 26.1, letra c), de este mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Según la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que entró en vigor el 18 de febrero de 2004, este tipo de ayudas económicas pasan a encuadrarse, dentro del espíritu y marco general de la Ley, en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, ya que las prestaciones sociales municipales cumplen las características de:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el artículo 14 de esta Ley establece como obligaciones de los beneficiarios, además de la de cumplir los objetivos establecidos en el programa de intervención, la de justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha prestación.

El art. 18, establece con carácter general la exigencia de publicidad de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de la excepción contenida en el apartado 3º, y por lo que a los servicios sociales respecta, sería de especial aplicación el apartado 3 d), en virtud del cual:

"d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora".

El art. 22, apartado 2 b), establece que podrán establecerse de forma directa, "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público,



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO31012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 18:51:15
Página 3 de 28

FIRMAN

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:20
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 09/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
09/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: A2HL6-RFW0D-LQ07Y 0838D404C4B6877E42C08114D986990EBFC5C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Y por último el capítulo III, art. 28, que establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, procedimiento que es de aplicación en lo que a prestaciones sociales se refiere.

Ya en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la **Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, se refiere en su capítulo II a la acción protectora del sistema público de servicios sociales, que distingue tres tipos de prestaciones: técnicas, económicas y materiales.

Se entiende por prestación económica, las entregas dinerarias de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Según la Ley de Servicios Sociales las prestaciones en sus distintos tipos (técnicas, económicas y materiales) constituyen un recurso de primera importancia de la intervención profesional que permitiría cumplir las funciones h) i) k) del sistema de Servicios Sociales que se especifican en la Ley (Título I, art. 9):

h) Aseguramiento de unas condiciones de vida dignas a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes, cuando no se encuentren protegidas por la Seguridad Social u otros sistemas de protección social pública.

i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.

k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.

Por otro lado el Art. 19.2 dispone que, *“La concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibirlos”.*

En su artículo 46. 1 g) establece también como competencia propia de los municipios la concesión de las prestaciones económicas temporales de emergencia social y de ayudas económicas que tengan por objeto la integración personal.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su disposición adicional tercera regula que la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal.

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de Renta Mínima de Inserción, así como el derecho a



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARÍA : CERTIFICADOS1012019JGLES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:16 Página 4 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 04/02/2019 14:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 05/02/2019 09:25 ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 87450-A2HL6-RFW0D-LQ07Y) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.madrid.es/portal/verificar/validarDocumento.do>

los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos. Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción, en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

Así mismo atenderemos al cumplimiento estricto de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en todo lo que no se opongan al citado Reglamento 2016/679.

2.-FUNDAMENTACIÓN

El tiempo transcurrido desde la aprobación en Junta de Gobierno Local del anterior documento regulador de las prestaciones sociales municipales, el 5 de septiembre de 2013, los cambios de la sociedad y los avances en la administración electrónica, hace necesario actualizar un nuevo marco normativo.

Desde hace un tiempo asistimos a cambios que influyen en la política de servicios sociales municipales: el impacto de los cambios en la estructura demográfica de la población del municipio que generan un acusado envejecimiento de la población y modificaciones en las estructuras familiares. De otro lado la crisis económica que está en el origen de un desempleo estructural, comportamiento del mercado de trabajo, precariedad, vulnerabilidad que afecta de modo negativo al bienestar social.

Estos fenómenos configuran una situación que se caracteriza por el incremento de la demanda de servicios sociales con especial incidencia en la demanda de ayudas económicas.

Este tipo de ayudas económicas, se deben conceder siguiendo los criterios generales, que implican una valoración profesional que tenga en cuenta: el tipo de problema o necesidad ante el que hay que dar respuesta, la pertinencia de la ayuda desde el punto de vista de su capacidad de dar respuesta a la necesidad, su grado de urgencia, la inexistencia de otros medios o recursos para resolverla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección de menores y el evitar el deterioro de situaciones personales que pueda abocar a procesos de exclusión social.

Estas ayudas son un recurso dentro de la intervención social orientado a la promoción de las personas y de las familias.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA:
CERTIFICADO31012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 5 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:20
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 08/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
08/02/2019 09:25



Está es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 071460 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 0033D404CAB8877E4206114208E990903E3C5CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjfo-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 62 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Puesto que al Ayuntamiento de Coslada le corresponde conceder prestaciones económicas, se hace necesario actualizar el documento de prestaciones por el que se regulaban las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y/o familiar.

3. PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES

Las prestaciones sociales entendidas como el conjunto de acciones, medidas y ayudas económicas que, como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en los que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

En el marco de los Servicios Sociales municipales, se conciben las prestaciones, además, como un instrumento más del proceso de intervención profesional que se concreta en un programa de actuación entre las personas o familias y el el/la Trabajadora Social.

Este programa es resultado de un diagnóstico realizado por los profesionales del servicio, cuyo objetivo, una vez identificada la necesidad, es la superación de las dificultades económicas o de otro tipo por las que atraviesa la persona o familia.

Cuando en el proceso de intervención se estima la necesidad de conceder alguna de las prestaciones, el profesional de referencia es la trabajadora social, que mediante el Informe Social determina el tipo de ayuda más idóneo en cada caso, e igualmente se responsabiliza del seguimiento y justificación de las mismas, basadas en los compromisos y acciones establecidos por escrito, entre la persona y el/la Trabajador Social, y que se revisarán durante el tiempo de duración de la ayuda y que garantizará que las prestaciones concedidas cumplan el objetivo propuesto.

4. TIPOS DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES:

1. Becas de comedor escolar.
2. Becas de escuelas infantiles.
3. Becas de servicio de acogida.
4. Ayudas de alimentación infantil, lactancia.
5. Ayudas económicas:
 - 5.1 Ayudas familiares.
 - 5.2 Ayudas para alojamiento.
 - 5.3 Ayudas complementarias.
 - 5.4 Ayudas para vivienda.
 - 5.5 Ayudas para tratamiento especializado.
 - 5.6 Ayudas suministros básicos.
 - 5.7 Ayudas equipamiento básico para la vivienda.
6. Ayudas para el Mantenimiento en el Entorno Familiar y Comunitario:
 - 6.1 Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - 6.2 Telesistencia.
 - 6.3 Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
 - 6.4 Servicio de comidas y cenas a domicilio.
 - 6.5 Otras ayudas puntuales.
7. Ayudas para el Servicios de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo

DOCUMENTO
000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO031012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 7 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 04/02/2019 14:50
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Rev. 07/14/09) A2HL6-RFW0D-LQ07Y 00000404068577E42030114D80899080E8FC30A1 generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjyfo-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



- Original del Libro de Familia u otros documentos que acrediten su composición.
- Numero de cuenta bancaria, en caso de gestión de ayuda económica.
- Documentos acreditativos de la situación socioeconómica y laboral de todos los mayores de 16 años.

Con carácter general a la población que declare no tener ingresos económicos deberá aportar:

- Certificación de imputaciones fiscales de la AEAT (Certificado de IRPF), Certificado de Pensiones y Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- Empleados: Nómina y contrato
- Desempleados: Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de Prestaciones.
- Pensionistas: Certificado de Pensiones.
- En caso de efectuar actividades económicas no regladas: Declaración responsable de ingresos. (Anexo I).

En situaciones de separaciones, divorcios o familias monoparentales con menores reconocidos por ambos progenitores:

- Documentación acreditativa de la cuantía actualizada de pensión compensatoria o de alimentos. En caso de no percibirla, acreditación de inicio de trámites en ejecución de sentencia, o acreditación de inicio de los trámites judiciales para su percepción.

En situaciones de Violencia de Género:

- Ordenes de protección, denuncias o informes médicos acreditativos de la situación.
- Informes médicos actualizados cuando se consideren aspectos de salud en el Informe Social de la propuesta.

Otros documentos que el/la profesional considere necesario.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA.

1. BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.

Justificante del coste del servicio de comedor del Colegio.

2. BECAS DE ESCUELAS INFANTILES.

Justificante del coste del servicio de la Escuela Infantil.

3. BECAS DE SERVICIO DE ACOGIDA.

Justificante del coste del servicio.

4. AYUDAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL.

Informe Médico del Centro de Salud de Atención Primaria de SERMAS (Servicio Madrileño de Salud), correspondiente o sistema similar, donde conste cuál es la alimentación adecuada y necesaria.

5. AYUDAS ECONÓMICAS.

En cualquier caso, justificante o documentación que acredite que la ayuda se corresponde con el objetivo de la prestación.



Comunidad de Madrid



**UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo**

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADOS1012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2021 a las 16:51:15**
Página 9 de 28

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:58
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 05/02/2019 08:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 08:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Id: A2HL6-RFW0D-LQ07Y) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Las personas con enfermedad mental, informe en el cual comuniquen que se encuentran estables psicopatológicamente y en proceso de rehabilitación e intervención con la Unidad de Salud mental de la zona, y requieran la utilización del servicio.

Los Servicios de Apoyo en ningún caso suplirán las funciones de otros Servicios que se prestan desde la Red Pública.

6.2. TRAMITACIÓN

El/la Trabajador/a Social informará de la documentación necesaria para valorar la prestación; una vez recopilada, la persona interesada entregará dicha documentación y la fecha de entrega quedará recogida en su expediente personal.

El/la Trabajador/a Social emitirá un Informe Social en el que expondrá la situación de necesidad de la persona o familia y la propuesta de concesión de la ayuda; especificará la finalidad de la ayuda, la cuantía y la duración de la misma.

Este Informe irá acompañado del Programa de Actuación Social o Socioeducativa en el que además de los objetivos de intervención, queden recogidos los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria.

La concesión o denegación de la ayuda quedará supervisada por el área de Jefatura y/o Coordinación del Centro de Servicios Sociales.

En caso de denegación, se especificará el motivo en el expediente.

6.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Aplicar la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido.
- ✓ Justificación de la ayuda ante su Trabajador/a Social en tiempo y forma.
- ✓ Suscribir y seguir un programa de intervención personal o familiar orientado a facilitar la integración social.
- ✓ Acudir a citas programadas por el/la Trabajador/a Social o Equipo de Intervención y colaborar con el mismo cuando se le requiera.
- ✓ Comunicar en el plazo de un mes cualquier modificación relativa al cambio de domicilio o cambios en la situación de necesidad que dio origen a la ayuda.
- ✓ Reintegrar el importe de las prestaciones percibidas de manera indebida.
- ✓ No cometer acciones de violencia o faltar al respeto hacia los profesionales de Centro de Servicios Sociales o profesionales que prestan sus servicios.

6.4. EXTINCIÓN DE LA AYUDA

Los supuestos que podrán dar lugar a la extinción de las ayudas serán los siguientes:

- ✓ Incumplimiento de los compromisos suscritos en el programa de actuación de intervención social y/o socio-educativa.
- ✓ Falseamiento u ocultación de datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ✓ No destinar la prestación al objeto de la misma.
- ✓ Desaparición de los requisitos que dieron origen a su concesión.



Comunidad
de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADOS1012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 18 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:50
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 08:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 071450 ADR-LP-RFW0D-LQ07Y 4338D040CA8607754200114D988E9A0E8FC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

- ✓ Cumplimiento del plazo de duración de la ayuda.
- ✓ No justificación del gasto objeto de destino de la ayuda
- ✓ Negativa, bien sea explícita o implícita, de participar en programas formativos o de inserción social.
- ✓ Falta grave de violencia o respeto hacía un profesional.

Con carácter general, ocurridos uno o varios supuestos de los señalados anteriormente, el/la solicitante no podrá ser beneficiario/a de este tipo de ayudas hasta transcurrido un año y medio de la extinción de la ayuda.

7. VARIABLES DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones sociales son una herramienta más en el proceso de intervención social y/o socioeducativo. Las posibles prestaciones sociales que en el marco de la intervención se valoren icóneas tendrán en cuenta las siguientes variables, teniendo especial relevancia las variables económicas para la determinación de la cuantía.

A) Variables Familiares

- Nº de miembros de la unidad de convivencia (con especial consideración a las personas solas y a familias monoparentales).
- Edad de los miembros (con especial consideración de las personas mayores de 65 años, de los menores con discapacidad y de los menores nacidos de partos múltiples).
- Enfermedades crónicas, personas con discapacidad, personas dependientes, familias acogedoras.

B) Variables Laborales

- Ocupación de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Situación de desempleo con o sin subsidio de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Tipos de contrato, situaciones de precariedad laboral, empleo sumergido, deudas, impagos, procedentes de cuotas a la seguridad social.

C) Variables económicas.

Se tendrán en cuenta:

1. Los ingresos mensuales de la unidad familiar por cualquier concepto: salario, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas (nacionales y extranjeras), renta mínima de inserción, cuentas bancarias, **ingresos sin contratación declarados** (Declaración responsable de ingresos, Anexo I). La totalidad de los ingresos en las cuentas bancarias que aparezcan en la Hoja de Datos Fiscales, serán sumados en su totalidad y el resultado se dividirá por 12 (meses del año).
2. Los gastos deducibles. Se consideran como tales:
 - **Alquiler de la vivienda: piso, habitación, pensión.** (la mitad del coste por este concepto). La deducción no podrá ser superior a 500€/mes en el alquiler de un piso ni de 150€/mes en el alquiler de una habitación o pensión.
 - **Hipotecas y/o letras** (la mitad igualmente, prorrateado por mes), no pudiendo ser superior la deducción a 700€.
 - Pensiones de alimentos (la mitad del importe pagado).
3. Número de miembros de la unidad de convivencia del solicitante:
 - En el caso de las familias monoparentales se contabilizará un miembro más.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO
000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADOS1012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 13 de 23

FRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:50
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 05/02/2019 08:25

ESTADO
FIRMADO
05/02/2019 08:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 074160 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 6838D4040A8877E420B114D36309942BFC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjfo-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE
R.P.C.* ≤ 50% del S.M.I.*	100 %	
R.P.C.* 50% al 55%	50 %	50 %
R.P.C.* 55% al 60%	25%	75 %
R.P.C.* ≥ 60%		100 %

* R.P.C.: Renta per cápita.
* S.M.I.: Salario mínimo interprofesional.

La unidad familiar con R.P.C. superior al 61% del Salario Mínimo Interprofesional no tendrá derecho a esta prestación, exceptuando las situaciones de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses, revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con informe del trabajador /a social de referencia.

La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al AMPA o centro escolar, según funcionamiento.

8.4.-AYUDAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL (Lactancia).

Se establece para aquellos menores desde los tres meses a 1 año de vida, cuyos padres o tutores tienen graves dificultades socioeconómicas para garantizar una adecuada alimentación del menor.

Y niños/as desde 0 meses por motivos de salud del recién nacido o de la madre que impidan la lactancia materna (ingesta de medicamentos o enfermedad).

El baremo económico se aplicará de la siguiente manera:

INGRESOS MENSUALES	COSTE PRESTACIÓN
	<u>Ayuntamiento</u>
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.*	100%

* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

Si hubiera necesidad de ampliar este período, de manera excepcional, será necesario justificarlo con informe médico del especialista del Centro de Salud de Atención Primaria de SERMAS (Servicio Madrileño de Salud), correspondiente o sistema similar, donde conste cuál es la alimentación adecuada y necesaria.

Serán revisadas trimestralmente.

La ayuda se concede a la familia con entrega de documento oficial de acuerdo al Convenio suscrito con el Colegio de Farmacéuticos y el pago se hará efectivo por el Ayuntamiento a dicho Colegio.

8.5.- AYUDAS ECONÓMICAS.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO31012019JGLE3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 05/02/2019 09:25
	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 871480_A2HL6-RFW0D-LQ07Y_00000404CA058775F2C08114D96989898E9F7C3D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sede.gob.es/portal/verificadorDocumentos.do>

Estas prestaciones están destinadas a personas o familias con las que se lleva o se ha de llevar a cabo alguna intervención profesional desde el Departamento y sufren graves carencias económicas que pueden afectar negativamente a su integración social y convivencia familiar.

Por la duración y forma de pago las ayudas económicas podrán ser:

A) PERIÓDICAS, aquellas de tracto sucesivo, en que la prestación se repite de modo constante durante un tiempo previamente establecido de tres meses susceptible de prórroga. Serán revisadas mensualmente.

B) NO PERIÓDICAS, aquellas de tracto único, en las que el contenido de la prestación se agota en un único pago.

Atendiendo a la finalidad de las ayudas se establecen los siguientes tipos:

8.5.1. AYUDAS FAMILIARES.

Destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia, tales como alimentos, ropa, productos de higiene.

El/la trabajador/a social utilizará de manera orientativa el baremo de la RMI vigente (Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid y modificaciones siguientes) para asignar la cantidad concedida en las ayudas económicas periódicas.

8.5.2. AYUDAS PARA ALOJAMIENTO.

Destinada a cubrir de modo transitorio y temporal situaciones provisionales de estancia en centro, pensiones, etc. Se marca una semana como referencia, siendo esta revisable y prorrogable. Si hubiera necesidad de ampliar este período, de manera excepcional, será necesario justificarlo con informe del trabajador/a social de referencia.

8.5.3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

Se trata de:

- Ayudas relacionadas con la cobertura de gastos de actividades extraescolares que no puedan ser asumidas por la comunidad educativa (escuelas deportivas, Coslada Juega, campamentos deportivos...).
- Gastos de transporte relacionados con la búsqueda de empleo, con transporte escolar o con acciones formativas para la inclusión social.
- Gastos de transporte para asistencia a consultas médicas de carácter frecuente y continuado (media mínima de 4 veces al mes).
- Otros gastos como el pago de tasas por realizar gestiones en el consulado.

8.5.4. AYUDAS PARA LA VIVIENDA.

Se contabilizarán en este tipo de ayudas concedidas para el pago de hipotecas, alquileres pisos y/o habitaciones y fianzas para el alquiler.

Las ayudas para acceder a una nueva vivienda en régimen de alquiler, no podrán ser superiores al pago de la fianza, una mensualidad y equipamiento básico de la vivienda.

8.5.5. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO31012019JGLES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 15 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:30
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 05/02/2019 09:23

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 071950 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 6033D404CAB5877E42C08114D869999E8FC8C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/particular/verificarDocumento.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Se incluyen aquí aquellas ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados cuya cobertura no esté prevista por otras Administraciones, tales como: gastos farmacéuticos, tratamientos médicos (protésicos, ortopedia, gafas, audífono).

8.5.6. AYUDAS SUMINISTROS BÁSICOS.

Esta ayuda se dirige a evitar el corte de los suministros básicos. Excepcionalmente, se concederán ayudas económicas destinadas a pagar las deudas contraídas con las empresas suministradoras de electricidad, gas o agua, una vez negociado entre la empresa suministradora y su cliente el fraccionamiento del pago de la deuda.

La ayuda se concede al usuario cuando acredite la imposibilidad de abonar el importe correspondiente al fraccionamiento comprometido.

8.5.7 AYUDAS EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA VIVIENDA.

Electrodomésticos básicos, caldera o calentador de agua, mobiliario básico (somier, colchón), enseres de cocina y ropa de cama, reparaciones básicas ordinarias de la vivienda habitual instalaciones de luz, agua, gas siempre que la vivienda sea de su propiedad.

BAREMO DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Para acceder a estas ayudas se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

INGRESOS MENSUALES	AYUNTAMIENTO
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.	100 %
R.P.C. 50% al 60% S.M.I.	75 %
R.P.C. 60% al 70% S.M.I.	65%
R.P.C. 70% al 80% S.M.I.	50%
R.P.C. ≥ 80% S.M.I.	-

* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

8.6. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO.

8.6.1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es una prestación básica de Servicios Sociales dirigida a facilitar la permanencia en su entorno de las personas mayores o en situación de dependencia, el mayor tiempo posible viviendo en su propio domicilio.

Para ello se ofrece la realización de tareas por auxiliares especializados/as tales como: tareas domésticas, higiene personal, apoyo educativo, acompañamiento previa valoración de las necesidades de cada caso.

La modalidad de respiro familiar se presta durante los fines de semana con el objetivo de aliviar a los/las cuidadores/as de la carga que puede suponer el cuidado prolongado de personas mayores o en situación de dependencia.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO31912019JGLE3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:16 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:26	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:26



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 871469 AQNLA-RFW0D-LQ07Y A2HL6-RFW0D-LQ07Y) generada con la aplicación Inform@tica Firm@doc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sede.ayto-coslada.es/portal/verificaciodocumentos>

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar para la permanencia en su medio habitual. El Servicio de Ayuda a Domicilio se aplicará cuando se trate del recurso técnicamente idóneo.

Con carácter específico, serán beneficiarios/as del servicio:

- a) Personas de sesenta y cinco años o más con autonomía personal reducida o limitada.
- b) Personas menores de sesenta y cinco años, que tengan certificado de discapacidad por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con una minusvalía reconocida del 33% o superior, que reduzca su autonomía personal.
- c) Familias con personas con discapacidad, personas mayores y /o enfermas/os a su cargo.
- d) Núcleos convivenciales en situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia o diversas circunstancias que imposibiliten la atención adecuada de los/las menores en el medio familiar.
- e) Cualquier persona cuando se encuentre en una situación que aconseje este recurso, debidamente justificada por el trabajador social en el Informe Social.
- f) Para las personas que **no tengan grado de dependencia reconocido, o no les asista el derecho de acceso efectivo al catálogo de servicios de atención a la dependencia**, el acceso al servicio se resolverá tras la prescripción técnica favorable del trabajador social de los servicios sociales municipales de atención primaria. Para ello se valorarán las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación económica, Informes sanitarios que adjuntes y otros factores.

El baremo de esta prestación se aprueban en Junta de Gobierno Local; ANEXO IV

8.6.2. TELEASISTENCIA

Es un recurso técnico que ofrece atención, apoyo personal y apoyo social continuo, a la vez que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

A través de un equipamiento de comunicaciones e informático específico se posibilitará al usuario:

- a) La conexión permanente con un centro de recepción de llamadas que cuenta con personal cualificado para dar respuesta a situaciones de emergencia. Desde la central, a efectos de seguimiento, entrarán en contacto verbal con el usuario al menos una vez cada quince días y realizará las llamadas de recuerdo necesarias para asuntos tales como la toma de medicamentos, la realización de determinadas gestiones y otras análogas.
- b) El apoyo inmediato en situaciones de crisis, mediante el contacto verbal o movilizándolo los recursos necesarios, facilitando asimismo el enlace con el entorno socio-familiar del usuario.
- c) La actuación en el propio domicilio cuando proceda.

Este servicio va dirigido a personas mayores de 65 años y personas con discapacidad.

Podrán recibir el Servicio de Teleasistencia todas aquellas personas y unidades de convivencia que requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar para la permanencia en su medio habitual, que estén empadronadas en Coslada y **no tengan grado de dependencia reconocido**.



DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADOS1012019JGLE3		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15 Página 18 de 29		FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 071480 A2HL6-RFW0D-LQ07Y B631040CAB8177E4200F14106826598E8F0C04) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificadorDocumento.do

- Que la adaptación y/o equipamiento del hogar sea necesaria para cumplir los objetivos de la intervención social, dirigidos al mantenimiento de la persona en su hogar. Esta circunstancia deberá valorarse técnicamente por el/la trabajador/a social. Para la valoración se apoyará en un informe médico donde queden reflejadas las dificultades de movilidad.
- Que la vivienda donde se realice la mejora o el acondicionamiento sea el domicilio habitual del usuario y la tenga en régimen de propiedad o régimen asimilado, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.
- Que el usuario/a a quien se conceda la ayuda, tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra o la ejecución de la obra, o en su defecto, algún familiar. Excepcionalmente, en caso de que el usuario/a no tenga capacidad, o no existan familiares, este proceso lo realizará el/la trabajador/a social.
- Que el usuario/a se comprometa a la ejecución de la totalidad de la reparación o acondicionamiento cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida por el Centro de Servicios Sociales, que en ningún caso excederá 1.000 €.

Situación económica:

- Vivienda: para acceder a las ayudas, los usuarios tendrán una única vivienda en propiedad.
- Liquidez en cuentas bancarias: que la liquidez en sus cuentas bancarias no supere los 6.000 €.
- Que la Renta Per Cápita no supere los 600 €.
- El usuario/a tendrá que presentar dos presupuestos. Si su capacidad física y psíquica no lo permite, se realizará a través del/la trabajador/a social.

8.6.4. SERVICIO DE COMIDAS Y CENAS A DOMICILIO.

El servicio se dirige a personas mayores y a personas con discapacidad *principalmente* a las atendidas en el Programa de Mantenimiento en el Entorno Familiar y Comunitario, usuarios de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Personas con movilidad reducida o muy reducida para desplazarse al comedor de los Centros de Mayores (Ciudad 70, Primavera y Rambla) o que vivan alejadas de dichos comedores.
- 2.- Que no dispongan del apoyo suficiente, por las razones que sean, de sus familiares.

Aquellas personas que, sin ser usuarias de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, reúnan las condiciones de los puntos 1 y 2, (movilidad y apoyo insuficiente en el entorno), podrán utilizar el Servicio de Comidas y Cenas a domicilio con el objetivo de tener asegurada una correcta alimentación.

Para la elaboración del Baremo se toma como referencia la cuantía de la pensión no contributiva vigente. La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta la renta per cápita de la unidad convivencial.

Baremo:

	R.P.C.	Aportación usuario 1 menú comida ó cena	Aportación usuario 2 menús comida + cena	Aportación Ayuntamiento 1 menú comida ó cena	Aportación Ayuntamiento 2 menús comida + cena
1	< = P.N.C. mensual	2,00 €	3,75 €	2,50 €	4,50 €
2	Cuantía P.N.C. y más	4,50 €	8,25 €	0 €	0 €



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO31012018JGLE3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15 Página 20 de 29	FRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:30 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25
	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 871480 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 6E338D40CAB5877E42C08114D8689903E3C3CA) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjfo-coslada.es/portal/verificar/Documentos.do>

- Actividades deportivas.
- Formación no reglada.
- Participación asociativa.
- Otros de similar analogía.

Apoyos grupales: atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad, realizadas por personas que cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá de 2 asistentes personales por cada 5 personas. En caso de que participe alguna persona que precise de atención individualizada se deberá disponer de un asistente personal exclusivo para su apoyo, en especial en caso de precisar apoyo en el control de esfénteres y ayuda a la alimentación.

Apoyos a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio: deportes, cultura, infancia, juventud, en el municipio: Atendiendo a la demanda realizada por el usuario/a de forma individual, de 0 a 64 años, siempre y cuando haya sido aprobado la idoneidad y tipo de apoyo previamente, y que la actividad a realizar no cuente con el apoyo profesional necesario para su realización, la empresa adjudicataria prestará el personal necesario para su realización.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Mediante el presente documento, D/Dña. _____, con documento de identificación personal nº _____, declaro que los ingresos brutos que percibo mensualmente ascienden a la cantidad total de _____ €, en el desempeño de la actividad de: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del Solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPOSICIÓN FAMILIAR

D/ Dª _____ de _____ años, con documento de identificación personal nº _____. Afiliación a la Seguridad



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO31012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 18:51:15
Página 21 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/02/2019 14:30
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO 05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371460 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 888D904CA86877E42C0811429869898E8F3C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



Social nº _____ y domicilio en _____
_____ ; calle/plaza _____ nº _____ C.P. _____
Ocupación _____ Ingresos _____

DECLARO, que los familiares con los que convivo y los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar son los siguientes:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / NIE	OCUPACIÓN	INGRESOS NETOS/MES

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del Solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS EN FICHEROS PÚBLICOS

D/Dña. _____, con documento de identificación personal nº _____, autoriza a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada a consultar y/o



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO31012019JGLES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HL6-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 26 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 22 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 04/03/2019 14:30
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 071450 A2HL6-RFW0D-LQ07Y 6839D404CAB5877E42C08114D68565992E8FC0CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/jportal/VerificarDocumento.do>

solicitar a cualquier administración u organismo público, la información que sea necesaria para la gestión de la intervención social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO IV

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CRITERIOS ECONÓMICOS Y DE VALORACIÓN PROFESIONAL:

Se tienen en cuenta los precios unitarios resultantes de la adjudicación del servicio (17/07/2017):

Servicio prestados en días laborables: 16,32 € precio/hora.

Servicio prestados en días festivos: 19,58 € precio/hora.

La cuantía mensual de la pensión no contributiva es la renta mínima a partir de la cual se elabora el baremo y se calculan los tramos de la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia y el porcentaje de aportación de las personas usuarias.

tramos de R.P.C.M.	% aportación sobre precio hora/usuario
1 <100	7,05
2 >100 hasta 120	10,05
3 >120 hasta 130	15,07
4 >130 hasta 140	20,10
5 >140 hasta 155	30,15
6 >155 hasta 170	40,20
7 >170 hasta 185	50,18
8 >185 hasta 195	60,23
9 >195 hasta 210	75,31
10 >210	100

En la consideración de horario laborable o festivo nos atenemos a lo que recoge el Convenio Colectivo del sector.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADOS1012018UGLES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15 Página 24 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/03/2019 14:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 06/03/2019 09:25
	ESTADO FIRMADO 03/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 871460_A2HL6-RFW0D-LQ07Y_6080404CAB8677E4C00814108058902E8F0C0CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

Ingresos personales/ R.P.C. .	Aportación usuario	Aportación Ayuntamiento
1 ≤ PNC	7% (0,91 €)	93% (12,14€)
2 PNC-464,90	10% (1,30 €)	90% (11,75 €)
3 465,91-564,90	15% (1,96 €)	85% (11,09€)
4 564,91-664,90	25% (3,26 €)	75% (9,79 €)
5 664,91-774,90	35% (4,57 €)	65% (8,48€)
6 774,91-884,90	50% (6,52€)	50% (6,53 €)
7 > 884,91	100% (13,05 €)	

Apoyos grupales: el precio hora máximo 10,44 € incluido IVA (10%):

Ingresos personales/ R.P.C.	Aportación usuario	Aportación Ayuntamiento
1 ≤ P.N.C	7% (0,73€)	93% (9,71€)
2 PNC-464,90	10% (1,04€)	90% (9,40 €)
3 465,91-564,90	15% (1,57 €)	85% (8,87 €)
4 564,91-664,90	25% (2,61€)	75% (7,83€)
5 664,91-774,90	35% (3,65 €)	65% (6,79€)
6 774,91-884,90	50% (5,22€)	50% (5,22 €)
7 > 884,91	100% (10,44 €)	

Los no empadronados no se aplicarán baremo, y pagaran los precios establecidos:

APLICACIÓN DEL BAREMO:

La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta:

- Siempre que la persona con discapacidad cuente con ingresos propios, se consideraran solo los ingresos de la persona con discapacidad.
- Si la persona con discapacidad no cuenta con ingresos propios, la aportación del usuario se estimará teniendo en cuenta la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:
 - ✓ Se aplicará 1 miembro más para ponderar los ingresos.
 - ✓ En el caso de que haya gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda se aplicará una deducción del 50% de estos gastos a los ingresos.
 - ✓ Si la Renta per capita de la familia es inferior 800€, el coste del servicio será asumido por el Ayuntamiento.

ANEXO VI

DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Artículo 4:

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes derechos:

- a) A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho.
- b) A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.



Comunidad
de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO31012019JGLE3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A2HL6-RFW0D-LQ07Y Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15 Página 26 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 14:30 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 04/02/2019 09:25
	ESTADO FIRMADO 04/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 871450_A024_E-RFW0D-LQ07Y_65382D4040A2A587E42C06114D0696960E3FC2CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sylls-coslada.es/portal/verificarDocumento.do>

**Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
Artículo 5:**

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- c) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- d) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.
- e) Acudir a las entrevistas con los profesionales de servicios sociales y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social.
- f) Contribuir a la financiación del coste del centro o servicio, cuando así se determine por la normativa que corresponda.
- g) Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- h) Los que establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

ANEXO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de los usuarios que se obtengan como resultado de la tramitación y gestión de las prestaciones sociales estarán protegidos por la normativa que rigen los principios de protección de datos:

- ✓ Constitución Española: Art. 18.4 y 105 b).
- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- ✓ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (D.O.L. 281, 23/11/1995).

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

A) JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS.

BECAS.

Becas de Comedor Escolar.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTO

000_CERTIFICADO SECRETARIA :
CERTIFICADO31012019JGLE3

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **A2HLS-RFW0D-LQ07Y**
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021 a las 16:51:15
Página 28 de 29

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 04/02/2019 14:30
2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 05/02/2019 09:25

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 09:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 271450 A2HLS-RFW0D-LQ07Y 6030D04C4A5837F49C08114D04609080E8FC3CA) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/VerificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



de la ayuda como ordenante, que el concepto de la misma se ajuste a la finalidad de la ayuda y consten los datos del destinatario de la transferencia.

El departamento administrativo comprueba que el importe de los justificantes aportados es igual (o superior) al de la ayuda concedida, se da por justificada la misma en la aplicación "GUIAS, se valida por el/la trabajador/a social correspondiente en FIRMADOC y se procede a su envío al departamento de intervención.

En el caso de las justificaciones de pagos a terceros, ésta se realizará simultáneamente a la emisión del páguese a Intervención adjuntando la factura presentada en este Ayuntamiento por el tercero."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, en la fecha arriba indicada.

V^a. B^a.
ALCALDE-PRESIDENTE
Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL
Javier Carazo Gil
(firma electrónica al margen)